

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE LOS MINISTERIOS DE DEFENSA (MIDE) Y DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MESCyT), DE REPÚBLICA DOMINICANA:

Entre **DE UNA PARTE**, el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**), amparado en la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología con domicilio en la Avenida Máximo Gómez No.31, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, representado por el Señor Ministro de Educación Superior, Doctor **FRANKLIN GARCÍA FERMÍN**, dominicano, mayor de edad, casado, dotado de la cédula de identidad y electoral número 001-0824337-9, designado Ministro, mediante el Decreto No. 324-2020, de fecha 16 de agosto del 2020, quien en lo que sigue del presente memorándum se denominará **LA PRIMERA PARTE o MESCyT**.

De la **OTRA PARTE**, el Ministerio de Defensa de la República Dominicana, ubicado en la esquina formada por las Avenidas 27 de Febrero y Gregorio Luperón, de esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, amparado en la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas Institución ésta dotada de personería jurídica y representada por el Señor Ministro de Defensa, Teniente General **CARLOS LUCIANO DÍAZ MORFA**, ERD., dominicano, mayor de edad, casado, dotado de la cédula de identidad y electoral número 001-1170722-0, designado Ministro de Defensa en fecha 16 de agosto del año 2020, mediante Decreto No. 324-20 en su Artículo 14, quien en lo que sigue del presente memorandum, se denominará **LA SEGUNDA PARTE o MIDE**.

POR CUANTO: A que el Sistema de Educación de las Fuerzas Armadas se rige por el Artículo 205, de la Ley 139-13, Orgánica de las Fuerzas Armadas, que faculta al Instituto Superior para la Defensa “General Juan Pablo Duarte y Diez” (**INSUDE**) como rector de la Educación en las FF.AA. a diseñar la política educativa militar y la Ley 139-01, de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, que regula las instituciones de esa naturaleza en el país.

POR CUANTO: A que el Instituto de Educación Superior para la Defensa, necesita del apoyo técnico, tecnológico, científico y administrativo del **MESCyT**, para el logro de sus objetivos y el mejoramiento de sus capacidades académicas.

POR CUANTO: El objeto de este memorándum de entendimiento es la cooperación Interinstitucional, académica, de investigación, administrativa, asistencia científica y técnica, que resulten de interés para ambas instituciones, con el fin de contribuir al mejor cumplimiento de sus respectivos objetivos.

POR CUANTO: A que **LAS PARTES** tienen la voluntad de darle un trato homólogo en la tramitación de documentos académicos a los estudiantes militares proveniente de países amigos que han suscrito acuerdos con el estado dominicano para el intercambio de la

movilidad académica, los cuales serán suscritos mediante convenios específicos y consentimientos de **LAS PARTES**.

POR CUANTO: A que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**), es el órgano que rige el Sistema de Educación Superior de la República Dominicana, formando parte así del Estado dominicano.

POR CUANTO: A que el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCyT**), está en la capacidad plena de ofrecer al Ministerio de Defensa, apoyo técnico, tecnológico, capacitación a nivel superior, intercambio de información académica de gran utilidad para el sistema educativo militar.

POR CUANTO: A que el compromiso de **LAS PARTES** de unir sus mayores esfuerzos y las mejores intenciones a fin de que la cooperación mutua, beneficie a ambas instituciones en el ámbito académico y administrativo,

HAN ALCANZADO EL ENTENDIMIENTO SIGUIENTE:

Artículo I: Mediante la firma del presente memorándum de entendimiento, el MESCyT y el MIDE., acuerdan apoyarse mutuamente en las siguientes áreas: investigación académica, científica, apoyo administrativo, tecnológico, extensión, servicios administrativos, movilidad académica, formación de recursos humanos, infraestructuras y conferencias. De igual forma en cuanto al aspecto docente, en lo relativo a la movilidad de los militares extranjeros que cursan estudios en el INSUDE, esta colaboración se establecerá a través de normas y acuerdos firmados con los Estados de donde éstos proceden.

Artículo II: **LAS PARTES** acuerdan que, por el Ministerio de Defensa, el Instituto Superior para la Defensa General Juan Pablo Duarte y Díez (**INSUDE**), será el enlace y punto de contacto para la ejecución del presente memorandum de entendimiento entre ambas instituciones.

Artículo III: A los efectos de lo previsto en las cláusulas anteriores, las acciones y proyectos serán instrumentados mediante acuerdos específicos suscritos entre ambas instituciones, para lo cual el Ministerio de Defensa autoriza al Instituto Superior para la Defensa "General Juan Pablo Duarte y Díez (**INSUDE**) como institución de educación superior de las Fuerzas Armadas a firmar los acuerdos específicos con el Ministerio de Educación Superior, Ciencia y Tecnología (**MESCYT**). En dichos acuerdos se establecerán los objetivos, planes de trabajo, plazos, equipamiento, recursos humanos, técnicos y financieros, así como todo otro aporte en servicios o especie que deban efectuar cada una de **LAS PARTES** y toda otra

[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

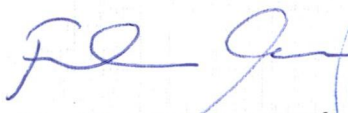
especificación que requiera el proyecto respectivo y todo lo concerniente al ámbito académico de interés para ambas instituciones.

Artículo IV: El presente memorandum de entendimiento tiene vigencia a partir de su firma, hecho el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021) hasta el veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veinte cuatro (2024). Podrá ser revisado si no se ha cumplido a cabalidad o extender otro plazo igual pudiendo producirse por cualesquiera de **LAS PARTES**, las que podrán denunciarlo unilateralmente, mediante aviso escrito a la otra parte, efectuado con una anticipación de noventa (90) días, sin perjuicio a las actividades que ya se encuentren en proceso de ejecución.

Artículo V: La rescisión unilateral no dará derecho al reclamo de indemnizaciones de ninguna naturaleza, pero los trabajos o proyectos que se hallen en ejecución por acuerdos específicos al producirse la denuncia deberán ser concluidos, siempre que lo permita el aporte financiero realizado.

HECHO Y FIRMADO DE BUENA FE, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA:



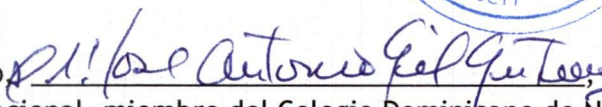
DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN
Ministro

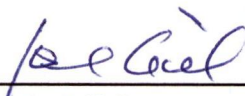


POR EL MINISTERIO DE DEFENSA:



CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA
Teniente General, ERD
Ministro

Yo  Notario Público de los del Número del Distrito Nacional, miembro del Colegio Dominicano de Notarios, matriculado bajo el número 2142, certifico y doy fe que las firmas que anteceden fueron puestas libre y voluntariamente por los señores **DR. FRANKLIN GARCÍA FERMÍN** y **CARLOS LUCIANO DIAZ MORFA**, de generales que constan, quienes me han manifestado que son las mismas firmas que acostumbran a usar en todos los actos de su vida, tanto pública como privada, lo cual he confirmado en sus respectivas cédulas de identidad y electoral, por lo que merecen entera fe y crédito. En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, el día veinticuatro (24) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).


Notario Público

